



**CABILDO DE LANZAROTE**  
Área de Educación

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebra el 11 de enero de 2018 adoptó entre otros el siguiente acuerdo

CONVOCAR DE FORMA ANTICIPADA LA SUBVENCIÓN DENOMINADA AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS OFICIALES FUERA DE LANZAROTE CURSO 2017/18.

Bases Regulatoras: publicadas en el BOP de la Provincia de Las Palmas número 64, del viernes 18 de mayo de 2012.

Créditos presupuestarios: Con una cuantía total a subvencionar de 350.000€ en la aplicación presupuestaria 320.48002, dotadas de una cuantía máxima individual de 250 euros.

Objeto y finalidad: El Objeto de la subvención el contribuir a sufragar los gastos derivados del transporte de los alumnos que estuian estudios oficiales fuera de Lanzarote.

Régimen de concesión: El régimen de concesión de estas ayudas es de concurrencia competitiva.

**Requisitos:**

- Ser ciudadano español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario, en este último caso, provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.
- Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en Lanzarote, durante un periodo no menor a los 24 meses.
- Encontrarse matriculado durante el curso académico 2017/18 en centros de enseñanza oficiales (públicos o privados) cuyos estudio sean conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional y cuya matriculación deberá comprender un periodo mínimo de al menos nueve meses o tener una duración como mínimo de 180 horas lectivas. Asimismo, también podrán considerarse aquellos estudios universitarios oficiales de grado (de 1º y 2º ciclo a



## CABILDO DE LANZAROTE

### Área de Educación

extinguir) o de Posgrado en universidades españolas que, aunque sean no presenciales, se demuestren que están regidos por la asistencia de sesiones tutorizadas fuera de la isla.

- Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes estudios: Enseñanza Secundaria Obligatoria fuera de Lanzarote, Bachillerato fuera de Lanzarote, Enseñanzas Oficiales de Idiomas fuera de Lanzarote, Estudios de la UNED fuera de la isla, Cursos preparatorios o tutorizados para pruebas de acceso a estudios o de oposiciones a los diferentes cuerpos de las entidades públicas (Ministerio de Justicia, Sanidad, Educación, Defensa...), Idiomas en el extranjero, Estudios conducentes a la obtención de alguna habilitación profesional (piloto, controlador, auditor, perito de seguros...) o cualquier tipo de acción formativa no reglada ni conducente a la obtención de un título académico oficial en el territorio nacional.

Los Órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las mencionadas Ayudas al Transporte serán los siguientes:

- a) El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.
- b) El Órgano Instructor será el Coordinador del Área de Educación del Cabildo de Lanzarote.
- c) El Órgano de Resolución será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

El plazo máximo de Resolución será de tres meses contados a partir de la publicación del listado de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

El **plazo de Notificación de la Resolución:** será de ***tres meses*** contados a partir de la fecha de resolución.

Lugar y plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al siguiente día de la publicación de la presente Convocatoria en el BOP de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido un período de dos meses, a partir de



**CABILDO DE LANZAROTE**  
Área de Educación

dicha publicación, queda establecido **desde el 25 de enero hasta el 26 de marzo de 2018.**

Las solicitudes para tomar parte en este **Concurso de Ayudas al Transporte para Estudios Oficiales Fuera de Lanzarote** se encontrarán a disposición de los interesados en el **Departamento de Becas del Área de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote**. Asimismo, se publicarán las Bases, la Convocatoria y los Impresos en la **página web** institucional del Cabildo de Lanzarote ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)).

La presentación de la solicitud de las mencionadas Ayudas al Transporte firmada por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del interesado, implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda

Los interesados en acceder a las mencionadas Ayudas al Transporte deberán solicitarlo en el **impreso normalizado**, que deberá ir acompañado de la **documentación** que se especifica en el apartado 1.F. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse:

- a) En el **Registro General del Cabildo de Lanzarote**, sito en la Avenida Fred. Olsen, s/n, código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas).
- b) Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de



**CABILDO DE LANZAROTE**  
Área de Educación

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

c) Mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://sede.cabildodelanzarote.com/> en el apartado correspondiente a “Ayudas al Transporte”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con el sistema de firma electrónica, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

Documentos que deben acompañar la petición:

- Modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, dirigido al Sr. Consejero/a de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote, según modelo que se adjunta a las presentes bases. Área de Educación y Cultura Avda. Fred Olsen, s/n. CP 35500 Arrecife - Lanzarote Tf. 928 810100 (Ext. 2177/2180/ 2176)
- Fotocopia, y original para su cotejo, del documento acreditativo de la identidad del solicitante (**DNI, Pasaporte o N.I.E.**). En el caso de ciudadanos extracomunitarios, una copia compulsada del documento acreditativo de contar con el permiso de residencia y de estudios en territorio nacional.
- **Certificado de residencia** expedido por alguno de los Ayuntamientos de la isla, en el que se acredite la residencia permanente e ininterrumpida del interesado dentro del término municipal, durante un periodo no menor a 24 meses, tomando como referencia la fecha indicada para el fin de esta convocatoria. Si el solicitante se ha cambiado de municipio



**CABILDO DE LANZAROTE**  
Área de Educación

durante este período deberá acreditar el traslado de un municipio a otro de la isla.

- **Una copia compulsada del documento acreditativo de encontrarse matriculado durante el curso 2017/18** en centros de enseñanza oficiales (públicos o privados) cuyos estudios sean conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional y cuya matriculación deberá comprender un periodo mínimo de al menos nueve meses o tener una duración como mínimo de 180 horas lectivas. Asimismo, también podrán considerarse aquellos estudios universitarios oficiales de grado (de 1º y 2º ciclo a extinguir) o de Posgrado en universidades españolas que, aunque sean no presenciales, se demuestren que están regidos por la asistencia de sesiones tutorizadas fuera de la isla.
- Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes estudios: Enseñanza Secundaria Obligatoria fuera de Lanzarote, Bachillerato fuera de Lanzarote, Enseñanzas Oficiales de Idiomas fuera de Lanzarote, Estudios de la UNED fuera de la isla, Cursos preparatorios o tutorizados para pruebas de acceso a estudios o de oposiciones a los diferentes cuerpos de las entidades públicas (Ministerio de Justicia, Sanidad, Educación, Defensa...), Idiomas en el extranjero, Estudios conducentes a la obtención de alguna habilitación profesional (piloto, controlador, auditor, perito de seguros...) o cualquier tipo de acción formativa no reglada ni conducente a la obtención de un título académico oficial en el territorio nacional.
- Modelo normalizado de **Solicitud de Alta/Modificación de Datos a Terceros**, debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y sellado por su entidad bancaria, con el objeto de que el Cabildo pueda realizar al interesado la transferencia del importe económico de la Ayuda al Transporte, en el caso de que le sea concedida.

La Resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón



**CABILDO DE LANZAROTE**  
Área de Educación

de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, o bien directamente contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 LRJAP-PAC, a cuyos efectos bastrá practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 59.6 a) del mismo texto legal, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, así como en su web institucional.

La Adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio 2018.

Fíjese en el Tablón de Edictos  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE